

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, a través de correo electrónico Sirvase proveer Cali, 29 de octubre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1801
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00540-00
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO COOMEVA S A en contra del señor WILLIAM GONZALEZ CAMELO en el que se observa que

- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado señor WILLIAM GONZALEZ CAMELO el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO COOMEVA S A mediante apoderado judicial en contra del señor WILLIAM GONZALEZ CAMELO, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO - RECONOCER personería jurídica al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19 417 696 de Bogotá D C, portador de la tarjeta profesional N° 63 217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris -

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 126 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 05 NOV 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria